

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: CONSEJO COMUNAL “Santa Barbara”

Sub-área: Administrativa-Técnica

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el referido Consejo Comunal para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta de los Proyectos: “Sustitución De Treinta (30) Ranchos por Viviendas”, financiados por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) por un monto de Bs. 1.440.000,00, “Construcción de Liceo Santa Barbara”, financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), organismo adscrito al Consejo Federal de Gobierno (CFG) por un monto de Bs. 2.000.000,00 y la gestión administrativa de Dos (02) Rutas Comunales “Che Guevara II” entregadas al citado Consejo Comunal, por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPPCMS), durante el período 2011-2013.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-14-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objetivo Evaluado

El Consejo Comunal "Santa Barbara" está ubicado en el sector Santa Barbara, parroquia Tucacas, municipio José Laurencio Silva del estado Falcón, registrado por ante el Ministerio con Competencia en Materia de Participación Ciudadana (Taquilla Única de Registro del Poder Popular), en fecha 30-07-2010 bajo el N° 11-20-01-014-0001 tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal MPPCYMS045580, cuya fecha de vencimiento es el 05-03-2019 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) bajo el número J-29972712-1, adecuado según consta en Acta Modificatoria de los Estatutos

Sociales del Consejo Comunal “Santa Barbara” de fecha 14-06-2011, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2011-2013.

Para el momento de la Actuación Fiscal, el Consejo Comunal “Santa Barbara”, se encontraba estructurado de la siguiente forma: Unidad Ejecutiva: Constituida por trece (13) voceros principales y trece (13) voceros suplentes. Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Constituida por cinco (05) voceros principales y cinco (05) voceros suplentes. Unidad de Controlaría Social: Constituida por cinco (05) voceros principales y cinco (05) voceros suplentes. Comisión Electoral Permanente: Constituida por cinco (05) voceros principales y cinco (05) vocero suplente. En relación a la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II” fue creada a través de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales como Organización Socioproductiva, documento registrado bajo el N° EPSD-11-20-492-00001 de fecha 10 de octubre de 2012 ante la Dirección General para el Registro del Poder Popular Taquilla Única del estado Falcón, cabe destacar que se encontraba estructurada de la siguiente forma: Unidad Financiera: Constituida por tres (03) miembros. Unidad de Gestión Productiva: Constituida por un (01) miembros. Unidad de Formación: Constituida por un (01) miembro. Unidad de Contraloría Social: constituida por un (01) miembro.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de los Proyectos de Obra: “Sustitución De Treinta (30) Ranchos por Viviendas”, financiados por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) por un monto de Bs. 1.440.000,00 y “Construcción de Liceo Santa Barbara”, financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), organismo adscrito al Consejo Federal de Gobierno (CFG) por un monto de Bs. 2.000.000,00 y la gestión administrativa de Dos (02) Rutas Comunales “Che Guevara II” entregadas al citado Consejo Comunal, por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPPCMS), durante el período fiscal 2011-2013. En tal sentido, se aplicó una revisión exhaustiva a los proyectos de Obras “Sustitución de Treinta (30) Ranchos Por Viviendas” la cual consistió específicamente en la

ejecución de doce (12) Viviendas, y “Construcción de Liceo Santa Barbara” ejecutados por el Consejo Comunal “Santa Barbara” parroquia Tucacas, municipio José Laurencio Silva del estado Falcón, financiados con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) y el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) organismo adscrito al Consejo Federal de Gobierno (CFG) respectivamente, correspondientes al período Fiscal 2011-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la constitución del Consejo Comunal “Santa Barbara” y Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II”, a fin de constatar que el mismo se adecue a lo establecido a la normativa legal y sublegal vigente.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal y la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II” para la selección de los proyectos.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Santa Barbara” y la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II” para la ejecución de los proyectos.
- Procedimientos utilizados por el Consejo Comunal “Santa Barbara” y Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II”, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos SAFONAPP, el FCI órgano adscrito al CFG y el MPPCMS respectivamente.
- Determinar mediante Inspección la ejecución de los proyectos de obras y prestación de servicio público objeto de estudio se hayan ejecutado bajo los criterios establecidos en los proyectos y la normativa legal aplicable.
- Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Santa Barbara” y la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II” para la Rendición de Cuenta de los Proyectos financiados.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal y la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal “Transporte Chee Guevara II”, con relación a los proyectos ejecutados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

El Consejo Comunal no elaboró el acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben los procedimientos para la selección de los Proyectos de Obra: “Sustitución De Treinta (30) Ranchos por Viviendas”, financiados por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) por un monto de Bs. 1.440.000,00 y “Construcción de Liceo Santa Barbara”, financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), organismo adscrito al Consejo Federal de Gobierno (CFG) por un monto de Bs. 2.000.000,00 y la gestión administrativa de Dos (02) Rutas Comunales “Che Guevara II” entregadas al citado Consejo Comunal, por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPPCMS). De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N.º 01-2018 de fecha 01-08-2018. En este sentido, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (vigente para la ocurrencia del hecho), establece lo siguiente: **Artículo 23.** “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (omissis) **7.** Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socio productivos de vivienda y habitad, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socio productivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o Instituciones privadas.”

Conclusiones

Del análisis se originó debido a que el Consejo Comunal no presentó el proyecto ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para que este fuera aprobado; lo que trajo como consecuencia que la comunidad desconociera el contenido del proyecto, lo que les impide determinar si lo solicitado al Ente Financiero satisfacen las principales necesidades de la comunidad. El Consejo Comunal “Santa Barbara”, no posee acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde conste la designación de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, durante el periodo 2011-2013, situación que se dejó constancia en Acta Fiscal N.º 01-2018 de fecha 01-08-2018, en este sentido el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: **Artículo 23.** “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones: Omissis **12.** Designar a los y las miembros de la Comisión de Contratación,

conforme a la Ley que regula materia. Omissis” Así como también, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia del hecho, indica: **Artículo 18:** “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones (...)”, Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo cual no permite garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras realizados por el Consejo Comunal.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal ,“Santa Barbara” se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionada con e los Proyectos de Obra: “Sustitución De Treinta (30) Ranchos por Viviendas”, financiados por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) por un monto de Bs. 1.440.000,00 y “Construcción de Liceo Santa Barbara”, financiados con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), organismo adscrito al Consejo Federal de Gobierno (CFG) por un monto de Bs. 2.000.000,00 y la gestión administrativa de Dos (02) Rutas Comunales “Che Guevara II” entregadas al citado Consejo Comunal, por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPPCMS). De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N.º 01-2018 de fecha 01-08-2018, tales como que: no cuenta con el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, el cual permite a los ciudadanos contribuir a la transformación integral de la comunidad y hacer efectiva la participación popular y planificación participativa. Por otra parte, no se evidenciaron los procedimientos utilizados por los voceros de la Unidad Ejecutiva, a los fines de efectuar la selección del Proyecto Comunitario objeto de estudio. Bajo el mismo orden de idea, no se elaboraron las actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben: Los procedimientos para la selección del proyecto objeto de estudio. Es importante mencionar que en dicho consejo comunal no cuenta con la Comisión Comunal de

Contrataciones la cual permita garantizar la legalidad de los procedimientos, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Dicho consejo comunal, no cuenta con los registros que se deben llevar en los libros de contabilidad donde se reflejen los Ingresos y Egreso de los recursos utilizados en la ejecución del Proyecto de obra de manera que, no aplicaron mecanismos de control interno que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos. Por otra parte, es importante resaltar que en fecha 01-08-2018, se realizó inspección en sitio a la ejecución de los Proyectos de Obras: “Sustitución De Treinta (30) Ranchos por Viviendas”, “Construcción de Liceo Santa Barbara”, y la gestión administrativa de Dos (02) Rutas Comunales “Che Guevara II”, en compañía de la vocera de la Unidad de Contraloría del Consejo Comunal y cada uno de los beneficiarios de las viviendas, constatándose que cada una de las viviendas constan de tres (03) habitaciones, un (01) baño, sala-cocina-comedor, un (01) pasillo, siendo las viviendas se encuentra en un 100% de ejecución y habitadas por los beneficiarios y administrativamente se encuentran ejecutadas al cien (100)%.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente: Los voceros del Consejo Comunal deben presentar ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los procedimientos para la selección del proyecto a fin de que estos sean aprobados y dejados constancia en acta del mismo, a fin de que la comunidad conozca el contenido de los proyectos que se ejecutan, lo cual garantice las principales necesidades de la comunidad. El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como los beneficiarios y administrativamente se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100%).